



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 043 -AU-UNP-2024

Piura, 29 de agosto de 2024

VISTO

El Acta de Sesión Extraordinaria N° 03-2024, del 29 de agosto del Dos Mil Veinticuatro, de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, la Resolución de Consejo Universitario N° 384-CU-2024, del 17.Jun.2024.

CONSIDERANDO:

Primero: Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)".

Segundo: Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria).

Tercero: Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía.

Cuarto: Que, de acuerdo al Artículo 174 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe, como atribuciones del Consejo Universitario, los siguientes:

(...)

174.7 Proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas, institutos de investigación, unidades de extensión universitaria, órganos administrativos, de producción de bienes y de prestación de servicios.

174.8 Concordar y ratificar los Planes de Estudios o de trabajo propuesto por las Facultades, Institutos, Escuelas y demás unidades académicas y de extensión universitaria.

(...)

Quinto: Que, el Art. 160° del Estatuto de la UNP, señala que la Asamblea Universitaria tiene las siguientes atribuciones:

(...)

160.12 Pronunciarse sobre los asuntos que le somete el Consejo Universitario

Sexto: Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 384-CU-2024, del 17 de junio de 2024, se resuelve: **ARTÍCULO 1°.- APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA, el PLAN DE ESTUDIOS 2024 – 2028 DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE PETRÓLEO de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, el**





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 043 -AU-UNP-2024

Piura, 29 de agosto de 2024

cual regirá a partir del Semestre Académico 2024-I y que en anexo forma parte de la presente resolución.

Sétimo: Que, según el Acta de Sesión Extraordinaria N° 03-2024 de Asamblea Universitaria, de fecha 29 de agosto del 2024, sobre el punto de **AGENDA SE ACORDÓ:**

"**APROBAR**, con eficacia anticipada, la propuesta de Consejo Universitario autorizada por Resolución de Consejo Universitario N° 384-CU-2024, del 17 de junio de 2024, el **PLAN DE ESTUDIOS 2024 – 2028 DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE PETRÓLEO** de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, el cual regirá a partir del Semestre Académico 2024-I y que en anexo forma parte de la presente resolución.

Octavo: Que, al amparo de los considerandos precedentes, y estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, en su Sesión Extraordinaria N° 03- 2024, de fecha 29 de agosto del 2024, en uso de las atribuciones legales conferidas y en pleno respeto al principio de Legalidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR, con eficacia anticipada, la Propuesta de Consejo Universitario, autorizada por Resolución de Consejo Universitario N° 384-CU-2024, del 17 de Junio de 2024, el **Plan De Estudios 2024 – 2028 de la Escuela Profesional de Ingeniería de Petróleo** de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, el cual regirá a partir del semestre académico 2024-I y que en anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo: PONER DE CONOCIMIENTO, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), la presente Resolución, para los fines pertinentes.

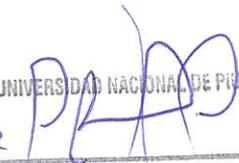
Artículo Tercero: DISPONER, LA PUBLICACIÓN, en el Portal de Transparencia Estándar Institucional (PTE) de la Universidad Nacional de Piura, la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE

c.c: Rector, Secretaría General, DGA, VRA, VRI, Facultad de Ingeniería de Minas, /archivo.
07 COPIAS/VAGV/kmt



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑA ROALCABA
RECTOR



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0384-CU-2024
Piura, 17 de junio del 2024

VISTO:

El Expediente N° 000110-0302-24-4 que presenta el **Dr. Wilmer Arévalo Nima**, Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 253-2024-D.FIM-UNP del 28.May.2024, el Oficio N° 257-2024-UNP-VR.ACAD.-OCRA del 03.Jun.2024, el Oficio N° 1071-VR.ACAD.-UNP-2024 del 13.Jun.2024, el Oficio N° 1287-R-UNP-2024 del 17.Jun.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 253-2024-D.FIM-UNP del 28.May.2024, el Dr. Wilmer Arévalo Nima, Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, se dirige a la Oficina Central de Registros y Coordinación Académica, para alcanzarle la Resolución N° 347-CF-2024 del 14.May.2024, emitida por el Consejo de Facultad en Sesión Ordinaria N° 04 del 09.May.2024, la cual resuelve "Aprobar y Autorizar el Nuevo Plan Curricular 2024-2028 de la Escuela Profesional de Ingeniería de Petróleo, el cual regirá a partir del semestre académico 2024-1, actualizable cada tres años según lo dispuesto por la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNP", solicitándole actualizar los códigos de los cursos;

Que, al respecto, mediante Oficio N° 257-2024-UNP-VR.ACAD.-OCRA del 03.Jun.2024, el Dr. Wilmer W. Fiestas Bancayan, Jefe de la Oficina Central de Registros y Coordinación Académica, remite al Vicerrectorado Académico el Informe N° 062-2024-DPAP-OCRCA-UNP del 29.May.2024, alcanzando los nuevos códigos de cursos generados, precisando que lo solicitado supone la creación de un Nuevo Plan de Estudios, por lo que solicita su tramitación pertinente, conforme al ordenamiento legal vigente;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0384-CU-2024 Piura, 17 de junio del 2024

Que, en virtud del Artículo 22° numeral 2 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el cual dispone como función de la Comisión Académica: *“Revisar los proyectos curriculares de las diferentes carreras profesionales a propuesta de la Comisión Curricular de las Facultades y de la Escuela de Posgrado, y elevar a Consejo Universitario para su aprobación”*. Mediante Oficio N° 1071-VR.ACAD.-UNP-2024 del 13.Jun.2024, el Dr. Ing. Wilson Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, informa al señor Rector que en Sesión Extraordinaria de Comisión Académica del 04.Jun.2024 se acordó:

“Aprobar con eficacia anticipada el Plan de Estudios 2024 – 2028 de la Escuela Profesional de Ingeniería de Petróleo de la Universidad Nacional de Piura, el cual registrá a partir del 2024-I”

Por lo que, remite lo actuado, a fin de que ser tratado en Consejo Universitario conforme a sus atribuciones;

Que, en este orden de ideas, a través del Oficio N° 1287-R-UNP-2024 del 17.Jun.2024, el señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, solicita a la Secretaría General de la UNP, incluir el citado expediente en Agenda de Consejo Universitario;

Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.8 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe dentro de las **atribuciones del Consejo Universitario**, la siguiente: ***“174.8. Concordar y ratificar, los Planes de Estudios o de trabajo propuesto por las Facultades, Institutos, Escuelas y demás unidades académicas y de extensión universitaria.”*** en Sesión Extraordinaria N° 19 del 17.Jun.2024, el Consejo Universitario Aprobó con eficacia anticipada el Plan de Estudios 2024 – 2028 de la Escuela Profesional de Ingeniería de Petróleo, con vigencia a partir del Semestre Académico 2024-I;

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, *“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).”* Señalando dentro de sus funciones, *“inciso 3) Dirigir la*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0384-CU-2024
Piura, 17 de junio del 2024

actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”;

Que, estando a lo acordado por **Consejo Universitario** en **Sesión Extraordinaria N° 19 del 17.Jun.2024** y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto del Vicerrectorado Académico y la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA, el PLAN DE ESTUDIOS 2024 – 2028 DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE PETRÓLEO de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, el cual regirá a partir del Semestre Académico 2024-I y que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ELEVAR, a la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, la presente Resolución, para que actué de acuerdo a sus atribuciones conferidas.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar Institucional (PTE) de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Anexo:

- Plan de Estudios 2024 – 2028 de la Escuela Profesional de Ingeniería de Petróleo

c.c. RECTOR, VRA, VRI, FIM, ASAMBLEA TRANSITORIA, ARCHIVO
06coplasVAGV/kvnf




Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑA ROALCABA
RECTOR